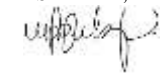


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 9 de Junio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 07 de mayo de 2021, venció el término conferido a la parte demandante para subsanar su demanda, plazo en el cual aportó memorial al respecto y anexo algunos documentos. Dicha subsanación NO proviene del correo que el togado registra en SIRNA.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Comisorio No. 0195 (#09)

Comitente: Juzgado 20 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Fecha Auto: Julio 17 de 2021.-

Revisadas estas diligencias, se dispone AVOCAR, AUXILIAR y DEVOLVER ESTA COMISIÓN A SU LUGAR DE ORIGEN, para lo cual se fija la hora de las **09:00 A.M.** del día **27** del mes **AGOSTO** del año en curso, para llevar a cabo el Embargo y Secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado CARLOS ANDRÉS ROPERO PATARROYO, los cuales se encuentran ubicados en la Carrera 2 B No. 12 – 19 Casa 1 Conjunto Residencial Senderos del Teusacá del Municipio de La Calera, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, conforme lo derroteros de la comisión.

SE DESIGNA como secuestre a DEÁN ANDRÉS PÁEZ, Teléfono: 3227895226 – 3108705232 – Mail: deanpaez55@gmail.com. Comuníquesele virtualmente, déjense constancias de rigor.

Recuérdesele a la parte interesada en la diligencia, el numeral 3 del artículo 364 del C.G.P., para lo de su cargo. Y su deber de adelantar acciones para lograr la comparecencia del auxiliar de la justicia aquí nombrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #22 de 18 de junio de 2021 Fijado a las 8:00 A.M.  MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria Firmado Por:
--

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ebf5272377acbb2fd57d4a25c8e5d59600a18a92b7dce15b16364b0111021d4
Documento generado en 17/06/2021 03:35:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**